



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad:050013110-007-2022-00638-00
Ref: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTARIA

De acuerdo al memorial que antecede, se acepta la Sustitución del Poder especial para actuar en los términos conferidos, y se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso judicial al Estudiante de derecho adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, el joven JOSE ISMAEL JAIMES CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.007.359.153.

Por otro lado de acuerdo al memorial allegado el pasado 16 de marzo, se requiere al apoderado para que adecue la notificación personal realizada al demandado toda vez que la allegada al despacho no cumple con los requisitos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Notificación Personal en virtud del Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022:** Para este caso, se realizará la notificación por medio de la dirección electrónica del demandado, que en el caso en concreto fue el tipo de notificación elegida por la parte demandante, sin embargo al momento de realizar la notificación se debe acompañar de un escrito fundamentado en la ley 2213 del 2022, y debe indicar que el termino empezará a contar pasados dos días hábiles siguientes a su recepción, adjuntar copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, se debe aportara al juzgado constancia de recibido por parte del demandado, un acuse de recibido o constancia de apertura del correo electrónico y copia de la documentación anexa al demandado o una captura del pantalla donde se demuestren los documentos adjuntos enviados. En este tipo de notificación, no se cita a la parte a que comparezca al despacho, solamente se realiza la notificación personal.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d342b73a00ed4fccd8154eddfc1a96a678725a03c917487100e30b4f1a7a3a8**

Documento generado en 27/03/2023 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>